



## Descargas

Ingrese una palabra clave.

Desde aquí podrá descargar Convenios Colectivos de Trabajo y otros documentos de su interés.

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Aporte y Contribución CCT 372 Sta. Cruz Feb 26

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Escala Salarial CCT 372 Sta. Cruz Feb 26

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Acuerdo Salarial CCT 372 Sta. Cruz Feb 26

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Aporte y Contribución CCT 372 Sta. Cruz Ene 26

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Acuerdo Salarial CCT 372 Sta. Cruz Ene 26

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Escala Salarial CCT 372 Sta. Cruz Ene 26

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Aporte y Contribución CCT 372 Sta. Cruz Dic 25

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Escala Salarial CCT 372 Sta. Cruz Dic 25

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Acuerdo Salarial CCT 372 Sta. Cruz Dic 25

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Aporte y Contribución CCT 372 Oct-Nov 25

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Escala Salarial CCT 372 Oct-Nov 25

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Acuerdo Salarial CCT 372 Oct-Nov 25

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Aporte y Contribución CCT 372/04 Santa Cruz Sep 25

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Planilla Acuerdo Salarial CCT 372/04 Santa Cruz Sep 25

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Acuerdo Salarial CCT 372/04 Santa Cruz Sep 25

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Aporte y Contribución CCT 372 Santa Cruz Marzo-Mayo 2025

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Planilla Acuerdo Salarial CCT 372 Santa Cruz Marzo-Mayo 2025

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Acuerdo Salarial CCT 372 Santa Cruz Marzo-Mayo 25

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Escala Salarial CCT 372 Ene-Feb 2025

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Contribución y Aportes CCT 372 Ene a Feb 2025

 **CCT 372 Santa Cruz**   
Acuerdo Salarial CCT 372 Ene-Feb 2025



**ACUERDO SALARIAL**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo del año 2025, entre la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, representada en este acto por los señores Héctor R. Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, Antonio Zenón Cardozo, José Francisco Varela, Juan Huilcapan, Norma Viviana Córdoba, Luis Emilio Núñez y Diego Martos miembros de Comisión Directiva y paritarios, y el Dr. Adolfo Matarrese como Asesor Letrado, actuando por la parte sindical, constituyendo domicilio electrónico en [consejodirectivo@ftia.org.ar](mailto:consejodirectivo@ftia.org.ar); y por la otra parte, la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (en adelante LA CÁMARA), representada en este acto por el señor Eduardo Román, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio electrónico en [capeca@capeca.org.ar](mailto:capeca@capeca.org.ar), en el marco de la negociación paritaria para la actualización de la pauta salarial del CCT 372/04 y sus modificatorias. Se ha coincidido en la materialización del presente acuerdo, con vigencia de 3 meses, a partir del día 01/03/2025 al día 31/05/2025, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRELIMINAR:** Considerando la situación actual de vigencia del CCT 372/04 y sus modificaciones. Las partes han coincidido en la conveniencia de buscar las nuevas condiciones de otorgamiento de las pautas de actualización salarial en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Santa Cruz, de manera que la interpretación normativa estará acotada a lo convenido pacífica y unánimemente entre las Entidades firmantes, de manera de procurar un período de **PAZ SOCIAL**, coincidente con el plazo de vigencia del presente.

**PRIMERO:** Las partes pactan un bono no remunerativo por única vez de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.00) con la correspondiente apertura para cada una de las categorías, por el período de marzo a mayo de 2025 inclusive. A pagar el 4º día hábil del mes de junio de 2025. El pago de este bono será proporcional al tiempo trabajado, excepto aquellos trabajadores/as que trabajaron a tiempo completo en el período 1º de marzo de 2025 al 31 de mayo de 2025.

**SEGUNDO:** Las partes pactan un incremento REMUNERATIVO del valor de la hora básica del convenio vigente al mes de marzo de 2025 de naturaleza remunerativa. A partir 1º de junio de 2025 calculado sobre el remunerativo de marzo 2025 según ANEXO I.

**TERCERO:** Las partes pactan un incremento en el ítem "ADICIONAL PRESENCIA POR HORA". A partir del 1º de junio de 2025. Según el ANEXO I

**CUARTO: CLÁUSULA DE ABSORCIÓN.** Los incrementos y/o adelantos salariales que hayan otorgado las empresas durante el período que va desde el 1º de marzo de 2025 al 31 de mayo de 2025, serán considerados a cuenta de lo acordado en las cláusulas primera y segunda de este acuerdo.

**QUINTO:** Las partes se comprometen a reunirse en forma presencial en la primera quincena del mes de junio de 2025, para acordar una nueva paritaria según c.c.t. 372/04.

**SEXTO:** Las partes, de común acuerdo y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, remitiendo a la secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, copia para su homologación. Sin perjuicio de ello, el presente será de aplicación inmediata.

**PARTE EMPRESA**

  
Cámara de Armadores Pesqueros y  
Congeladores de la Argentina  
C.A.Pe.C.A.  
Gerente

**PARTE SINDICAL**


**EX-2025-32658739-APN-DGDTEYSS#MCH**

**ACUERDO SALARIAL**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre del año 2025, entre la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, representada en este acto por los señores Héctor Ramón Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, Antonio Zenón Cardozo, José Francisco Varela, Juan Huilcapan, Norma Viviana Córdoba, Luis Emilio Núñez y Diego Martos miembros de Comisión Directiva y paritarios, y el Dr. Adolfo Matarrese como Asesor Letrado, actuando por la parte sindical, constituyendo domicilio electrónico en [consejodirectivo@ftia.org.ar](mailto:consejodirectivo@ftia.org.ar); y por la otra parte, la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (en adelante LA CÁMARA), representada en este acto por el señor Eduardo Román, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio electrónico en [capeca@capeca.org.ar](mailto:capeca@capeca.org.ar), en el marco de la negociación paritaria para la actualización de la pauta salarial del CCT 372/04 y sus modificatorias. Se ha coincidido en la materialización del presente acuerdo, con vigencia a partir del día 01/09/2025 al día 30/09/2025, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRELIMINAR:** Considerando la situación actual de vigencia del CCT 372/04 y sus modificaciones. Las partes han coincidido en la conveniencia de buscar las nuevas condiciones de otorgamiento de las pautas de actualización salarial en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Santa Cruz, de manera que la interpretación normativa estará acotada a lo convenido pacífica y unánimemente entre las Entidades firmantes, de manera de procurar un período de **PAZ SOCIAL**, coincidente con el plazo de vigencia del presente.

**PRIMERO:** Las partes pactan un valor REMUNERATIVO de la hora básica del GRUPO 1 del convenio vigente. A partir 1º de setiembre de 2025 según **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Las partes pactan un incremento en el ítem "ADICIONAL PRESENCIA POR HORA". A partir del 1º de setiembre de 2025. Según el **ANEXO I**

**TERCERO: "CLAUSULA DE ABSORCION "** Las empresas que hayan otorgado aumentos salariales de cualquier naturaleza serán considerados a cuenta de lo pactado en las cláusulas primera y segunda del presente acuerdo.

**CUARTO:** Las partes se comprometen a reunirse en forma presencial en la primera quincena del mes de octubre de 2025.

**QUINTO:** Las partes, de común acuerdo y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, remitiendo a la secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, copia para su homologación. Sin perjuicio de ello, el presente será de aplicación inmediata.

**PARTE EMPRESA**

  
Eduardo Luis Román  
Gerente – apoderado

**PARTE SINDICAL**



EX-2025-32658739-APN-DGDTEYSS#MCH

### ACUERDO SALARIAL

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre del año 2025, entre la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, representada en este acto por los señores Héctor Ramón Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, Antonio Zenón Cardozo, José Francisco Varela, Juan Huilcapan, Norma Viviana Córdoba, Luis Emilio Núñez y Diego Martos miembros de Comisión Directiva y paritarios, y el Dr. Adolfo Matarrese como Asesor Letrado, actuando por la parte sindical, constituyendo domicilio electrónico en [consejodirectivo@ftia.org.ar](mailto:consejodirectivo@ftia.org.ar); y por la otra parte, la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (en adelante LA CÁMARA), representada en este acto por el señor Eduardo Román, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio electrónico en [capeca@capeca.org.ar](mailto:capeca@capeca.org.ar), en el marco de la negociación paritaria para la actualización de la pauta salarial del CCT 372/04 y sus modificatorias. Se ha coincidido en la materialización del presente acuerdo, con vigencia a partir del día 01/10/2025 al día 30/11/2025, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRELIMINAR:** Considerando la situación actual de vigencia del CCT 372/04 y sus modificaciones. Las partes han coincidido en la conveniencia de buscar las nuevas condiciones de otorgamiento de las pautas de actualización salarial en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Santa Cruz, de manera que la interpretación normativa estará acotada a lo convenido pacífica y unánimemente entre las Entidades firmantes, de manera de procurar un período de **PAZ SOCIAL**, coincidente con el plazo de vigencia del presente.

**PRIMERO:** Las partes pactan un valor REMUNERATIVO de la hora básica del GRUPO 1 del convenio vigente. A partir 1º de octubre de 2025 según **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Las partes pactan un valor REMUNERATIVO de la hora básica del GRUPO 1 del convenio vigente. A partir 1º de noviembre de 2025 según **ANEXO I**.

**TERCERO:** Las partes pactan un incremento en el ítem "ADICIONAL PRESENCIA POR HORA". A partir del 1º de octubre de 2025. Según el **ANEXO I**.

**CUARTO:** El retroactivo del mes de octubre se deberá abonar en conjunto con la primera quincena de noviembre de 2025.

**QUINTO:** Las partes se comprometen a reunirse en forma presencial en la primera quincena del mes de diciembre de 2025.

**SEXTO:** Las partes, de común acuerdo y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, remitiendo a la secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, copia para su homologación. Sin perjuicio de ello, el presente será de aplicación inmediata.

**PARTE EMPRESA**  
  
Eduardo Luis Román  
Gerente – apoderado

**PARTE SINDICAL**  


EX-2025-32658739-APN-DGDTEYSS#MCH

**ACUERDO SALARIAL**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero del año 2026, entre la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, representada en este acto por los señores Héctor Ramón Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, Antonio Zenón Cardozo, José Francisco Varela, Juan Huilcapan, Norma Viviana Córdoba, Luis Emilio Núñez y Diego Martos miembros de Comisión Directiva y paritarios, y el Dr. Adolfo Matarrese como Asesor Letrado, actuando por la parte sindical, constituyendo domicilio electrónico en [consejodirectivo@ftia.org.ar](mailto:consejodirectivo@ftia.org.ar); y por la otra parte, la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (en adelante LA CÁMARA), representada en este acto por el señor Eduardo Román, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio electrónico en [capeca@capeca.org.ar](mailto:capeca@capeca.org.ar), en el marco de la negociación paritaria para la actualización de la pauta salarial del CCT 372/04 y sus modificatorias. Se ha coincidido en la materialización del presente acuerdo, con vigencia a partir del día 01/01/2026 al día 31/01/2026, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRELIMINAR:** Considerando la situación actual de vigencia del CCT 372/04 y sus modificaciones. Las partes han coincidido en la conveniencia de buscar las nuevas condiciones de otorgamiento de las pautas de actualización salarial en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Santa Cruz, de manera que la interpretación normativa estará acotada a lo convenido pacífica y unánimemente entre las Entidades firmantes, de manera de procurar un período de **PAZ SOCIAL**, coincidente con el plazo de vigencia del presente.

**PRIMERO:** Las partes pactan un valor REMUNERATIVO de la hora básica del GRUPO 1 del convenio vigente. A partir 1º de enero de 2026 según **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Las partes se comprometen a reunirse en forma presencial en la primera quincena del mes de febrero de 2026.

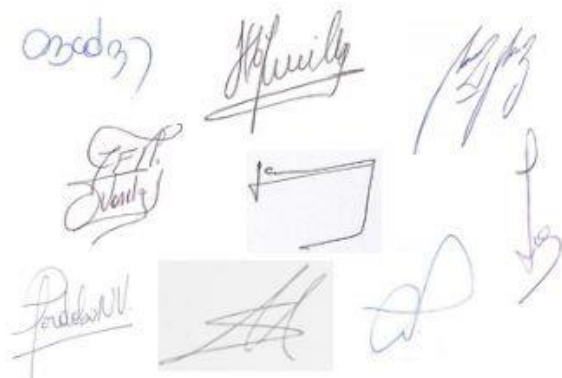
**TERCERO:** Las partes, de común acuerdo y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, remitiendo a la secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, copia para su homologación. Sin perjuicio de ello, el presente será de aplicación inmediata.

**PARTE EMPRESA**



Eduardo Luis Román  
Gerente – apoderado

**PARTE SINDICAL**



CALETA OLIVIA, 17 de abril de 2026.-

## CEDULA DE NOTIFICACION

Señores

STIA


S-----/-----D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de proceder a convocar a una audiencia de partes entre la S.T.I.A Empresas VEPEZ S.A y Autoridades del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social La mismas se llevara a cabo el día Lunes 20 de Abril del 2026 a las 11.00 hs en la dirección de Trabajo de Caleta Olivia . con domicilio en calle Jorge Monte N 88 esquina San Jose Obrero de la ciudad de Caleta Olivia .-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE TRABAJO CALETA OLIVIA

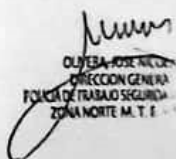


FIRMA.....   
Diego Sebastian Martos  
Secretario General  
S.T.I.A  
Santa Cruz

ACLARACION.....

DNI N°..... 28.270.587

FECHA 17.04 / 2026 HORA 17:35HS

  
OLIVERA ASENCION  
DIRECCION GENERAL  
POLICIA DE TRABAJO SEGURIDAD  
ZONA NORTE M.T.E